

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, Y POR LA OTRA PARTE, **AGRI ESTRELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**AGRI-ESTRELLA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.A. CÉSAR ALEJANDRO PARADA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

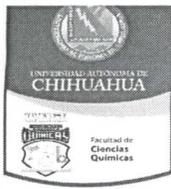
I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.



I.5 Que el **DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Químicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 26 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias Químicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

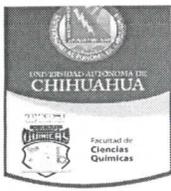
II.- DECLARA "AGRI-ESTRELLA":

II.1 Que es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo a la legislación mexicana, según se desprende de la Escritura Pública No. 3,864, de fecha 10 de septiembre del año 2003, pasada ante la fe del Lic. Luis Villagrán Arrieta, adscrito a la Notaría Pública No. 15 del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez. Asimismo que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 29, folio 55, del volumen 208, del Libro Primero de la Sección de Comercio, de fecha 09 de octubre del 2003.

II.2 Que tiene por objeto entre otros, comprar, vender, distribuir, comercializar, promover, arrendar, importar, exportar, manufacturar, ensamblar y reparar, por propia cuenta o a través de terceros, toda clase de productos y mercancías, particularmente productos funguicidas de cobre, así como realizar cualquier otra actividad comercial o industrial que sea necesaria o conveniente para el cumplimiento de sus fines sociales; comprar, arrendar o por cualquier título usar toda clase de bienes, muebles e inmuebles que sean necesarios para establecer y operar sus negocios, plantas, bodegas, almacenes y oficinas, que puedan ser convenientes para desarrollar los objetos sociales de la sociedad; la realización de todo tipo de actividades técnicas, profesionales, administrativas y servicios de consultoría relacionados con su objeto social; la celebración de todo tipo de contratos, acuerdos o acciones, por su propio derecho o en representación de terceros para la realización de sus fines y; en general, realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones, actos y contratos, ya sean civiles o mercantiles, relacionados directamente o indirectamente con los fines de la sociedad.

II.3 Que su Apoderado Legal, el **M.A. CÉSAR ALEJANDRO PARADA MARTÍNEZ**, tiene un poder general para actos de administración, y por ende, para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad mediante la Escritura Pública No. 66623, volumen 3411, de fecha 13 de febrero del año 2008, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Romero Ramos, adscrito a la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chih.

II.4 Que para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle Retorno Alfonso Reyes, número 331, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.



III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Consiste en establecer las bases de Colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "AGRI-ESTRELLA" lleven a cabo conjuntamente la cooperación académica y cultural en áreas de interés y beneficio mutuo, alentando entre alumnos, personal directivo y docente en temas que se relacionen entre las partes, así como para la implementación de programas de servicio social y prácticas profesionales que los alumnos matriculados y egresados de la Facultad de Ciencias Químicas de "LA UNIVERSIDAD" puedan prestar en la empresa.

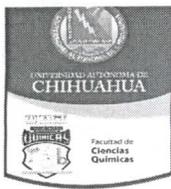
SEGUNDA.- ACTIVIDADES: Para lograr el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo las siguientes actividades:

- I. Intercambio de docentes para el fortalecimiento de sus programas;
- II. Intercambio de investigadores en estancias para desarrollar investigaciones conjuntas;
- III. Intercambio estudiantil;
- IV. Intercambio de material bibliográfico publicado por ambas instituciones;
- V. Programas para realizar investigación científica y tecnológica;
- VI. Impartición de cursos de Educación Continua y eventos en los que participen alumnos y profesores;
- VII. Desarrollo del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Estadías etc.
- VIII. Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

Para la ejecución de las actividades descritas con antelación, "LAS PARTES" presentarán por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración, para realizar tareas de mutuo interés, algunas de las cuales, de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

- I. Facilitar a los docentes e investigadores de "AGRI-ESTRELLA" la utilización de las instalaciones y equipo, de acuerdo a las posibilidades y su disponibilidad;
- II. Proponer los temas específicos para realizar los proyectos de investigación científica y tecnológica;



- III. Proporcionar a “AGRI-ESTRELLA”, con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de las carreras y cursos de Educación Continua que ofrezca;
- IV. Difundir y promover entre los alumnos, docentes y empleados, los programas de Investigación o Trabajo Profesional que ofrece “AGRI-ESTRELLA”, encaminados a estimular las capacidades y habilidades de los trabajadores para su desarrollo personal y mejorar su desempeño laboral;
- V. Difundir los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Estadías o Visitas que ofrezca “AGRI-ESTRELLA”;
- VI. Presentar un programa de trabajo anual en el que se citen las fechas en las que estén disponibles las propuestas de colaboración.

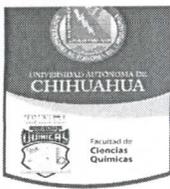
CUARTA.- OBLIGACIONES DE “AGRI-ESTRELLA”: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “AGRI-ESTRELLA” tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Facilitar a los docentes e investigadores de “LA UNIVERSIDAD” la utilización de las instalaciones y equipo, de acuerdo a las posibilidades y su disponibilidad;
- II. Proponer los temas específicos para realizar los proyectos de investigación científica y tecnológica;
- III. Difundir y promover entre sus empleados de los programas académicos o de investigación que ofrece “LA UNIVERSIDAD”;
- IV. Difundir y promover entre sus empleados los programas de Educación Continua que ofrece “LA UNIVERSIDAD”, encaminados a estimular las capacidades y habilidades de los trabajadores para su desarrollo personal y mejorar su desempeño laboral;
- V. Facilitar a los docentes e investigadores de “LA UNIVERSIDAD” la utilización de las instalaciones y equipo, de acuerdo a las posibilidades y su disponibilidad;
- VI. Recibir a los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” en las Prácticas Profesionales, Servicio Social, Estadías o Visitas que, de acuerdo a su capacidad, “AGRI-ESTRELLA” ofrezca.

QUINTA.- MATERIAL ACADÉMICO: El material utilizado por los empleados, estudiantes o docentes de “LAS PARTES” necesario para el desarrollo de actividades o proyectos de investigación, correrán a cargo de éste.

SEXTA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, “LAS PARTES” designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, al **DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS**, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Químicas.



b) Por parte de “AGRI-ESTRELLA” al M.A. CÉSAR ALEJANDRO PARADA MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado Legal.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROYECTO: Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa más no limitativa, se desglosan en las **CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA y CUARTA**, del presente instrumento.

OCTAVA.- USO ACADÉMICO: “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

NOVENA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en la **CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA y CUARTA**, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO: “LAS PARTES” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.



El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenio específicos de colaboración, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.



Así mismo, “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA: El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el día 05 de octubre del año 2022.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir “**LAS PARTES**” con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de “**LAS PARTES**” respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: “**LAS PARTES**” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librándose de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y



no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO.- que fue el presente Convenio constante de nueve hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas el día 07 de febrero del año 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR “LA UNIVERSIDAD”

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO
RAMÍREZ

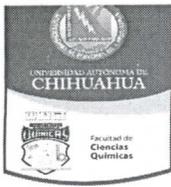
RECTOR

POR “AGRI-ESTRELLA”

M.A. CÉSAR ALEJANDRO PARADA
MARTÍNEZ

APODERADO LEGAL

DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ
RAMOS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



TESTIGOS

DR. ILDEBRANDO PÉREZ REYES
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS

M.A. FRANCISCO GREGORIO
VARGAS GONZÁLEZ
GERENTE DE PRODUCCIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y AGRI ESTRELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN FECHA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.--